



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
cto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Acción de Tutela No. 08001-31-53-016-2022-00283-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diciembre (12) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00283-00.

ACCIONANTE: ADELAIDA APARICIO HERNANDEZ y otros.

ACCIONADO: La PROCURADORA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el memorial del 07 de diciembre de 2022, en donde el apoderado judicial de los accionantes manifestó su intención de desistir del presente trámite constitucional, ya que conforme su dicho se estaba tramitando ante la Sala Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, la Impugnación del Fallo emitido el 4 de noviembre de 2022.

No obstante, se advierte que, mediante auto del 1 de diciembre de 2022, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, dispuso:

“...Primero: Declarar la nulidad de la sentencia de tutela de primera instancia, proferida en el asunto de la referencia por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 4 de noviembre de 2022, sin perjuicio de la validez de las pruebas legalmente practicadas.

Segundo: Ordenar la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, para que el asignado por reparto asuma en primer grado el conocimiento de esta acción...”.

En tal sentido, se le pondrá de presente al abogado de los accionantes dicha determinación para que, dentro del término de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien si se ratifican o no de su intención de desistir del presente trámite constitucional, so pena de tenerlo por desistido de todos modos.

En tales circunstancias, el Despacho



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Acción de Tutela No. 08001-31-53-016-2022-00283-00

RESUELVE

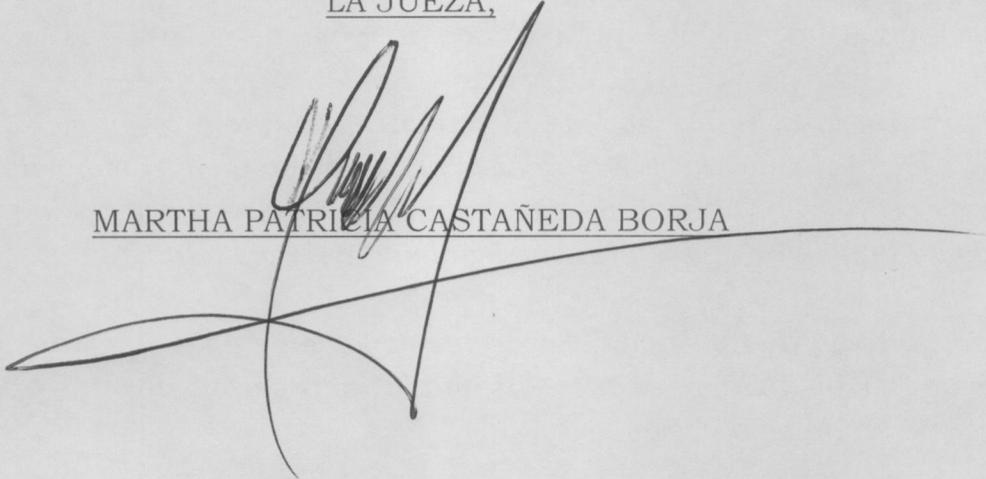
PRIMERO: Poner de presente al apoderado judicial de los demandantes el auto 1 de diciembre de 2022, emanado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual se Declaró: “...la nulidad de la sentencia de tutela de primera instancia, proferida en el asunto de la referencia por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 4 de noviembre de 2022...”, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien si se ratifican o no de su intención de desistir del presente trámite constitucional, so pena de tenerla por desistida de todos modos.

SEGUNDO: Remitiase copia del expediente digital para su consulta.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por correo electrónico a la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA